



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

**RESOLUCION**  
**N° 1731/2002**

**EXPEDIENTE N° 3655/2002**

sg

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 2002.

Visto la solicitud que formula el Cuerpo Médico Forense respecto de la publicación mediante tres ediciones anuales de los trabajos de su Sección Investigación y Docencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Cuerpo Médico Forense realiza tareas de investigación médico legal y solicita la divulgación de dichos trabajos mediante la contratación de su impresión, para lo cual acompaña presupuesto que permite estimar el costo que ello insumiría (conf. fs. 1/3).

Que la Dirección Pericial ha tomado la intervención que le compete, manifestando que los trabajos en cuestión merecen ser publicados para una mayor divulgación del conocimiento científico especializado; no obstante, con la reserva que impone el inciso b) del artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional. (conf. fs. 5).

Que por las características de tal provisión, resulta conveniente el otorgamiento de los fondos necesarios para su ejecución con cargo de rendir cuenta documentada.

Que a fs. 6 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2002.

Por ello, y en virtud a las atribuciones conferidas por resolución n° 2333/96,

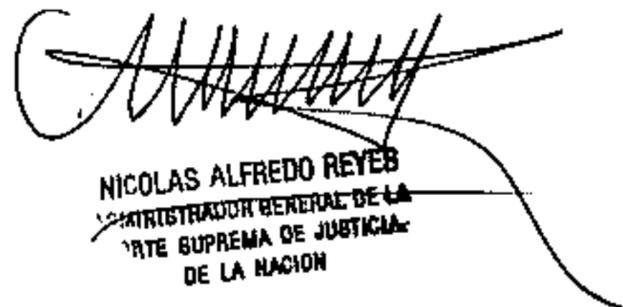
**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Dirección Pericial la suma de pesos nueve mil trescientos noventa (\$ 9.390.-) con destino a la impresión de los trabajos de investigación médico legal que realiza el Cuerpo Médico Forense.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario n° 5720/72; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente.

3°) La presente erogación se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar la misma a las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio financiero vigente.

Regístrese, comuníquese y gírese a la citada Dirección.

  
NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION